

OFICIO N° 338/2018

MAT.: Responde Oficio N°19/2018, de fecha 11 de junio de 2018, de la H. Diputada de la República, doña Camila Rojas Valderrama, Presidenta de la Comisión Especial Investigadora de los Actos de Gobierno vinculados a la implementación de la Ley N° 20.027 que crea el Crédito con Aval del Estado y, en general, de la Legislación relativa al Sistema de Créditos para el Financiamiento de la Educación Superior, de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional.

ADJ.: 1) Archivo Excel denominado "*Punto 1_Créditos CAE por carrera e IES*". 2) Dos ejemplos de Certificados que dan cuenta de la aplicación de los montos efectuada la Retención de la devolución de impuestos debido al incumplimiento en el pago del Crédito con Garantía Estatal. 3) Archivo Excel denominado "*Punto 7_ Monto de Crédito a Pagar*".

SANTIAGO, 11 de julio de 2018

DE : TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES

A : CAMILA ROJAS NAVARRETE
H. DIPUTADA
PRESIDENTA COMISIÓN INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE GOBIERNO
VINCULADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 20.027

Por medio del presente, me dirijo a usted con el objeto de dar respuesta al Oficio N° 19/2018, de fecha 11 de junio de 2018, recibido por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores (en adelante la "Comisión" o "Comisión Ingresa"), a través del cual la Comisión Especial Investigadora de los actos de gobierno vinculados a la implementación de la Ley N° 20.027, que crea el Crédito con Aval del Estado y, en general, de la legislación relativa al Sistema de Créditos para el financiamiento de la educación superior, solicita remitir la siguiente información:

"1) Un desglose del número de estudiantes beneficiarios del CAE, indicando la carrera e institución de educación superior en la cual se matricularon (sin identificación individual de cada estudiante).

2) Indicar un promedio de la diferencia entre el monto del crédito otorgado (arancel de referencia) y el arancel efectivamente cobrado a los estudiantes beneficiarios por las instituciones de educación superior en las cuales cursaron sus estudios, así como un promedio anual desde el año 2006 al 2018, especificando el tipo de institución de educación superior (universitaria pública o privada y educación técnico profesional ya sea en Instituto profesional o centro de formación técnica).

3) El monto histórico de la retención de impuesto a la renta a los estudiantes, desde el año 2006 al 2017, señalando el monto total retenido por el total de estudiantes, el número de deudores del sistema a los cuales se les efectuó una retención indicando, además, su tienen la calidad de egresados o de desertores.

4) Desglose año a año, entre 2006 a 2017, del número de deudores que ha hecho uso del beneficio de suspensión de pago del CAE por cesantía, tras 18 meses del egreso.

5) Precisar el mecanismo que se utiliza para contabilizar la deuda e imputar su pago respecto de los recursos provenientes del impuesto a la Ley de la Renta, retenidos a los estudiantes, así como también el destino que se da a esos recursos.

6) Señalar cómo se contabilizan en el servicio de la deuda los recursos adicionales que generan los bancos a través de cláusulas consideradas abusivas de los contratos de adhesión que firman los estudiantes, que incluyen capital, intereses, reajustes, comisiones, honorarios y otros montos.

7) Indicar la diferencia entre el monto del crédito otorgado por la institución financiera a los estudiantes y el monto que finalmente pagan éstos por concepto de dichos créditos."

Para efectos expositivos, se procede a dar respuesta a cada uno de sus requerimientos en el mismo orden de las preguntas planteadas por la Comisión Investigadora en el Oficio N° 19/2018, antes referido:

1) Desglose del número de estudiantes beneficiarios del CAE, indicando la carrera e institución de educación superior en la cual se matricularon.

Se acompaña a la presente comunicación un archivo Excel denominado "Punto 1_Créditos CAE por carrera e IES", el cual detalla el número de Créditos con Garantía Estatal (en adelante también "Crédito CAE" o "CAE") que fueron otorgados durante los años 2006 a 2017, especificando para cada uno de los años, la carrera e Institución de Educación Superior ("IES") en que los beneficiarios del Crédito se encontraban matriculados.

En particular, dicho archivo Excel contiene dos hojas de cálculo, la primera de ella muestra el número de estudiantes del Crédito con Garantía Estatal que por primera vez hicieron uso de este Sistema de Financiamiento (nuevos estudiantes con CAE) durante los años 2006 a 2017. La segunda hoja de cálculo especifica el número de estudiantes que, durante los años 2007 a 2017, renovaron su Crédito con Garantía Estatal. En ambos casos se señala la carrera e institución en que dichos estudiantes hicieron efectivo su Crédito.

2) Promedio de la diferencia entre el monto del crédito otorgado (arancel de referencia) y el arancel efectivamente cobrado a los estudiantes beneficiarios por las instituciones de educación superior en las cuales cursaron sus estudios (arancel real), así como un promedio anual desde el año 2006 al 2018, especificando el tipo de institución de educación superior (universitaria pública o privada y educación técnico profesional ya sea en Instituto profesional o centro de formación técnica).

Como antecedente previo se debe tener presente que el arancel de referencia existe desde el año 2006 y se aplica a todas las instituciones que imparten carreras de educación superior. Su monto lo define y actualiza anualmente el Ministerio de Educación para cada carrera en cada institución, y representa el monto límite que entregará el referido Ministerio como ayuda estudiantil, a través de becas y/o del Fondo Solidario. La diferencia entre el arancel de referencia y el arancel real de una carrera es asumida, por regla general, por el estudiante beneficiario.

En este contexto, el arancel de referencia es asimismo el monto máximo de Crédito con Garantía Estatal que puede ser otorgado anualmente a un estudiante beneficiario de esta ayuda estudiantil, según lo establecido en la Ley 20.027. Se debe considerar que para la asignación de los beneficios del Estado, tanto las becas como el Fondo Solidario tienen preeminencia por sobre el Crédito CAE.

Ahora bien, un beneficiario CAE puede complementar el monto de Crédito que solicite con las demás ayudas del Estado (becas y Fondo Solidario) o con cualquiera otra que haya obtenido (por ejemplo, una beca municipal, de la propia institución de estudios, etc.) hasta cubrir el valor real de la carrera. En cualquier caso, el monto máximo de crédito que podrá solicitar para dicha complementación será siempre el valor del Arancel de Referencia de la carrera.

Por ejemplo, si un beneficiario CAE tiene además una beca Nueva Milenio (ayuda MINEDUC para carreras técnicas), puede complementarla con CAE hasta el valor real de la carrera, en la medida que el financiamiento CAE que solicite no supere el monto del arancel de referencia de su carrera.

En cada año académico, los beneficiarios del Crédito CAE pueden solicitar el monto que se ajuste a sus necesidades para pagar el arancel de la carrera. Para ello, al momento de renovar el beneficio, deben seleccionar, en el formulario electrónico respectivo, alguna de las siguientes opciones:

- “Monto cero”: en este caso, el estudiante decide no utilizar financiamiento para su arancel anual, pero se reserva el derecho a solicitarlo para los siguientes años académicos.
- Monto mínimo: \$200.000 anuales.
- Monto máximo: el equivalente al 100% del Arancel de Referencia de su carrera/institución.

Finalmente, en el siguiente cuadro se detalla la diferencia promedio entre el valor del arancel real y el arancel de referencia, distinguiendo el tipo de IES, entre los años 2006 a 2018.

EVOLUCIÓN DE LA DIFERENCIA PROMEDIO ENTRE EL VALOR DEL ARANCEL REAL Y EL ARANCEL DE REFERENCIA, SEGÚN TIPO DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (AÑOS 2006 A 2018)

Diferencia Promedio entre Arancel Real y Arancel de Referencia
Cifras en pesos corrientes

TIPO DE INSTITUCIÓN	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Universidades Estatales CRUCH	204.944	270.343	278.235	251.541	350.341	323.207	353.199	374.413	416.822	433.222	429.915	493.103	499.605
Universidades Privadas CRUCH	254.651	327.462	395.110	454.032	480.467	532.337	530.543	502.313	465.186	516.305	518.345	549.220	568.193
U. PRIVADA NO CRUCH	564.834	596.413	660.608	606.342	599.714	537.681	594.357	613.741	614.096	680.207	634.311	675.118	777.783
IP	113.392	128.499	83.058	67.330	70.881	113.355	105.778	99.044	96.484	116.533	129.344	176.781	226.838
CFT	82.807	116.766	98.693	53.100	52.280	93.455	82.567	81.564	86.492	111.245	136.313	168.621	222.650

Fuente: Comisión Ingresas

- Datos 2010 - 2018 obtenidos desde MINEDUC.

- Datos 2006 - 2009 obtenidos desde bases internas de Comisión Ingresas

- 3) El monto histórico de la retención de impuesto a la renta a los estudiantes, desde el año 2006 al 2017, señalando el monto total retenido por el total de estudiantes, el número de deudores del sistema a los cuales se les efectuó una retención indicando, además, su tienen la calidad de egresados o de desertores.

Para comenzar, resulta relevante considerar que durante el año 2010 fue materializado el primer proceso de retención de devolución de impuesto a la renta a los deudores del CAE. En este sentido, el monto retenido por este concepto se encuentra detallado en cuadro siguiente:

RETENCIÓN DEVOLUCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA DE BENEFICIARIOS DEL CRÉDITO CAE							
Cifras en pesos corrientes de 2018							
Año	DESERTORES		EGRESADOS		TOTAL		
	Número anual de deudores con retención (*)	Monto Retenido Pesos Corrientes	Número anual de deudores con retención (*)	Monto Retenido Pesos Corrientes	Número anual de deudores con Retención (*)	Monto Retenido Pesos Corrientes	
2010	291	\$ 37.769.112	342	\$ 58.672.599	633	\$ 96.441.711	
2011	748	\$ 55.769.297	837	\$ 76.015.862	1.585	\$ 131.785.159	
2012	1.162	\$ 110.627.823	1.953	\$ 202.196.261	3.115	\$ 312.824.084	
2013	2.249	\$ 207.188.761	3.768	\$ 463.801.618	6.017	\$ 670.990.379	
2014	3.064	\$ 268.070.038	5.592	\$ 589.084.083	8.656	\$ 857.154.121	
2015	4.224	\$ 475.771.890	7.786	\$ 906.925.217	12.010	\$ 1.382.697.107	
2016	5.898	\$ 743.914.190	12.231	\$ 1.748.479.762	18.129	\$ 2.492.393.952	
2017	8.344	\$ 1.241.153.296	18.352	\$ 3.293.398.638	26.696	\$ 4.534.551.934	
2018	9.521	\$ 1.529.232.920	21.060	\$ 4.125.644.980	30.581	\$ 5.654.877.900	
TOTAL RETENIDO		\$ 4.669.497.327		\$ 11.464.219.020		\$ 16.133.716.347	

Fuente: Comisión Ingresas

Nota: (*) Considerar que hay deudores a los cuales se les ha retenido en más de una oportunidad en distintos años, por lo que al sumar los deudores de un año y otro, habrá duplicidad. En todo caso, el total de deudores CAE a quienes la TGR ha retenido su devolución del Impuesto a la Renta por morosidad desde 2010, suma 68.035 contribuyentes. De ellos, 46.070 son egresados y 21.965 son desertores.

4) Desglose año a año, entre 2006 a 2017, del número de deudores que ha hecho uso del beneficio de suspensión de pago del CAE por cesantía, tras 18 meses del egreso.

Si bien la Ley 20.027 contempló desde sus orígenes la posibilidad para el beneficiario de postergar el cobro de las cuotas en casos de cesantía o de desempleo, ese derecho se otorgaba en un principio hasta por un máximo de 12 meses a lo largo de todo el servicio de la deuda. Dicho límite de tiempo fue eliminado en el Reglamento de fecha 25 de mayo 2013 (vigente a la fecha), el cual establece, en su artículo 40, que la suspensión de pago se podrá otorgar por períodos de seis meses, renovables las veces que sea necesario, para lo cual se requiere que el interesado presente una nueva solicitud en la que acredite que mantiene la condición de incapacidad de pago.

Según lo establecido en la normativa, para acceder al beneficio, el deudor no debe tener una morosidad mayor a 45 días. Las cuotas que le serán suspendidas, se trasladarán al final de su calendario de pago.

En agosto de 2013, la modalidad para pedir este beneficio y acreditar, con documentos, la cesantía/desempleo –hasta entonces, presencial o por carta certificada a la Dirección Ejecutiva- se modificó, implementándose un sistema en línea. Actualmente, el Formulario electrónico para solicitar la suspensión de pago de cuotas por cesantía/desempleo está permanentemente disponible en la página web de la Comisión, www.ingresa.cl.

El beneficio de suspensión de pago lo pueden solicitar tanto beneficiarios CAE que dejaron sus estudios sin terminar (desertores) como aquellos que egresaron de sus respectivos planes de estudio financiados con el Crédito. En el caso de los desertores, el calendario de pagos se inicia a partir del mes de noviembre del segundo año sin matrícula informada. Tratándose de egresados, el cobro comienza cumplidos 18 meses desde que la institución en la que cursaron sus carreras registra su egreso en el Sistema del CAE. Ya sea para desertores o egresados, el beneficio puede aplicar desde la primera cuota.

El pago del Crédito CAE también se puede suspender si el deudor egresado de una carrera financiada con esta ayuda estudiantil, realiza un postgrado en el extranjero. En tal caso, el beneficio cubre 12 cuotas a partir del mes de inicio del postgrado y se puede renovar hasta completar un plazo máximo de tres años, en el caso de un Magíster; y de cuatro años, si se trata de un Doctorado. Para solicitar o renovar el beneficio, se requiere enviar una carta formal a Comisión Ingresas.

En el siguiente cuadro, se acompañan los datos de los beneficiarios que han obtenido el beneficio de suspensión de pago de cuotas por cesantía o desempleo y por estudios de postgrado en el extranjero.

NÚMERO DE BENEFICIARIOS CAE QUE HAN OBTENIDO SUSPENSIÓN DE PAGO

TIPO DE DEUDOR	Año	Suspensión por cesantía/desempleo	Suspensión por estudios de Post grado en el extranjero	TOTAL
EGRESADOS	2010	2		
	2011	38		
	2012	199	14	
	2013	1984	61	2.045
	2014	3338	64	3.402
	2015	7.183	97	7.280
	2016	11.283	134	11.417
	2017	14.278	178	14.456
	2018	11.761	70	11.831

TIPO DE DEUDOR	Año	Suspensión por cesantía/desempleo	Suspensión por estudios de Post grado en el extranjero	TOTAL
DESERTORES	2010	1		
	2011	11		
	2012	29		
	2013	439		439
	2014	663		663
	2015	1.228		1.228
	2016	1.759		1.759
	2017	2.135		2.135
	2018	1.812		1.812

Fuente: Comisión Ingresas

Nota: (*) Considerar que hay deudores que han obtenido en más de una oportunidad el beneficio de suspensión de pago, por lo que al sumar los deudores de un año y otro, puede haber duplicidad. En total, 35.573 beneficiarios CAE han obtenido la suspensión de pago desde 2010. De ellos, 30.630 son deudores que egresaron de sus carreras y 4.943 son desertores de la educación superior.

5) Precisar el mecanismo que se utiliza para contabilizar la deuda e imputar su pago respecto de los recursos provenientes del impuesto a la Ley de la Renta, retenidos a los estudiantes, así como también el destino que se da a esos recursos.

El mecanismo de retención de devolución de impuesto a la renta que contempla la Ley 20.027 se aplica cuando los beneficiarios del Crédito CAE en etapa de pago, presentan alguna de las situaciones de morosidad expuestas a continuación:

- a) Deudores en situación de mora, pero sin garantías cobradas: Ocurre cuando el deudor presenta morosidad al cierre del año inmediatamente anterior a la solicitud de retención de su devolución de impuestos. En particular, los deudores del Crédito que no hayan regularizado su situación de mora en el mes de abril de cada anualidad serán informados a la Tesorería General de la República ("TGR") como sujetos de retención, la cual se materializará en el mes de mayo de cada año.

En este caso, las retenciones efectuadas son enviadas a los bancos respectivos y el importe retenido se aplica a los siguientes ítems, en el orden indicado:

- Intereses moratorios devengados por las cuotas morosas;
- Gastos de cobranza en los que incurrió el banco; y
- Cantidad de cuotas morosas completas que puedan ser cubiertas con el monto retenido.

Si de la operación anterior, queda un excedente (generalmente se trata del monto que no alcanza a ser aplicado a una cuota completa), éste es devuelto por el banco al deudor, mediante un vale vista nominativo o instrumento similar.

Es importante recordar que aproximadamente la mitad de los Créditos CAE son de propiedad fiscal, razón por la cual en estos casos las cuotas pagadas mediante esta modalidad de retención son luego remesadas por el banco a la TGR.

b) Deudores con Garantías cobradas: Ocurre cuando al deudor se le retiene su devolución de impuestos debido que los garantes de su Crédito CAE ya han pagado las respectivas garantías asociadas a la deuda, debido a una prolongada morosidad. Dos tipos de situaciones pueden darse en este caso:

- Para los deudores con garantías pagadas por la TGR o asociadas a deudas de propiedad fiscal impagas, una vez verificado término de la administración por parte del banco, y respecto de las cuales los deudores no tienen convenio de pago vigente con la Tesorería, el monto retenido genera una compensación de la deuda vigente en la Cuenta Única Tributaria ("CUT") del contribuyente (deudor). En otras palabras, los fondos retenidos son abonados a esta deuda, disminuyéndola o extinguiéndola, según resulte procedente.
- En el caso de deudores que tienen convenio de pago vigente con la TGR o para quienes no existe deuda vigente en la CUT, la TGR retiene el monto informado por Comisión Ingresas para transferirlo posteriormente a cada banco administrador. Cabe precisar que para determinar la necesidad de efectuar esta retención, Comisión Ingresas solicita previamente a los Bancos e Instituciones de Educación Superior (IES) que pagaron garantías, que informen la vigencia de estas deudas.

Los montos recibidos por este concepto por los bancos se aplican en primera instancia a las costas procesales y personales que debió pagar el banco al presentar la demanda judicial. El saldo remanente es aplicado, proporcionalmente, al monto de la deuda que tenga el beneficiario con la Institución de Educación Superior y el Banco (el banco puede tener como máximo el 10% de la deuda, y la IES, el 60%, 70% o 90% de la deuda, según el nivel de estudios en que desertó el deudor).

Se debe destacar que los bancos participantes están obligados a efectuar una rendición individual, detallando la forma en que aplicaron los fondos recibidos por cada retención, la que es entregada a Comisión Ingresas para su revisión. Cumplido lo anterior, Comisión Ingresas genera y publica en el Portal del Beneficiario (plataforma a la que cada beneficiario puede acceder con su RUT y contraseña en www.ingresa.cl). Dichos informes o certificados dan cuenta de la forma específica en que los montos retenidos fueron imputados a la deuda que el estudiante mantenía vigente por concepto del Crédito CAE. A modo ejemplar, se acompaña al presente Oficio dos informes o certificados de la retención efectuada.

Mayores antecedentes acerca de la retención de la devolución de impuestos, se encuentran en la minuta respectiva que fue enviada, en junio 2018, como parte de la respuesta a los requerimientos de la Comisión Investigadora contenidos en el Oficio 12/2018, dicha minuta se denomina "Proceso de Retención de la Devolución del Impuesto a la Renta a deudores morosos del Crédito con Garantía Estatal para Estudios Superiores".

EVOLUCIÓN DE RETENCIONES Y COMPENSACIONES CAE POR AÑO

Año de Retención/ Compensación	Monto Retención (\$)	Monto Compensación (\$)	TOTAL (\$)	% DEL TOTAL ACUMULADO
2010	96.441.711	0	96.441.711	0,60%
2011	131.785.159	0	131.785.159	0,82%
2012	312.824.084	0	312.824.084	1,94%
2013	569.062.439	101.927.940	670.990.379	4,16%
2014	698.222.518	158.931.603	857.154.121	5,31%

2015	958.478.875	424.218.232	1.382.697.107	8,57%
2016	1.458.658.507	1.033.735.445	2.492.393.952	15,45%
2017	2.015.518.640	2.519.033.294	4.534.551.934	28,11%
2018	2.326.770.379	3.328.107.521	5.654.877.900	35,05%
TOTAL ACUMULADO	8.567.762.312	7.565.954.035	16.133.716.347	
PORCENTAJE DEL TOTAL ACUMULADO	53,10%	46,90%		

Nota: (*) Retención: La TGR gira el monto retenido al deudor(a) moroso(a) en favor de la(s) entidad(es) acreedora(s) de su Crédito con Garantía Estatal (banco/instituciones de educación Superior). **Compensación:** la TGR destina el monto retenido al deudor(a) moroso(a) al pago de la deuda del Crédito con Garantía Estatal que está registrada en la Cuenta Única Tributaria (CUT), debido a que se trata de una acreencia fiscal pues ya fue pagada la garantía estatal.

6) Señalar cómo se contabilizan en el servicio de la deuda los recursos adicionales que generan los bancos a través de cláusulas consideradas abusivas de los contratos de adhesión que firman los estudiantes, que incluyen capital, intereses, reajustes, comisiones, honorarios y otros montos.

Como fue señalado en respuesta a los requerimientos de la Comisión Investigadora contenidos en el Oficio 12/2018 (ver minuta "Acusaciones de cláusulas abusivas en los contratos del Crédito con Garantía Estatal y responsabilidad de Comisión Ingresas"), la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios ha ajustado su actuación y decisiones al marco normativo aplicable a la política pública que le corresponde administrar, cumpliendo con los controles preventivos de juridicidad y legalidad, que le asisten a todo órgano público, específicamente, a aquellos que forman parte de la Administración del Estado.

Hasta la fecha, no existe declaración, resolución, dictamen o sentencia, de órgano administrativo o jurisdiccional alguno, que haya determinado o establecido la ilegalidad o que haya determinado la existencia de cláusulas abusivas en alguno de los instrumentos, contratos o mandatos que sustentan la documentación del Crédito con Garantía Estatal.

Sin perjuicio de lo anterior, y respecto de la prelación en la aplicación de los recursos recibidos, debemos señalar que dicha materia está explicada en el punto anterior.

7) Indicar la diferencia entre el monto del crédito otorgado por la institución financiera a los estudiantes y el monto que finalmente pagan éstos por concepto de dichos créditos.

Se acompaña al presente Oficio un archivo Excel denominado "Punto 7_ Monto de Crédito a Pagar", el que contiene un ejemplo del desarrollo de una deuda, a partir de un caso real, representativo del beneficiario promedio del Crédito con Garantía Estatal. En particular, se acompaña el desarrollo del Crédito correspondiente a un estudiante que solicitó el monto máximo del financiamiento (100% arancel de referencia) para financiar cada año de su carrera profesional sin licenciatura (4 años), cursada en un instituto profesional, específicamente, el Crédito fue utilizado para financiar los estudios de Ingeniería en Prevención de Riesgos en el IP DUOC.

El cuadro resumen de su deuda (que también se incluye en la página siguiente) da cuenta de que al egresar de su carrera, este beneficiario tiene una cuota a pagar de 2,16 UF (\$58.750

aproximadamente en la actualidad), por un plazo de 15 años; plazo que puede acortar mediante prepagos, en la medida que sus recursos se lo permitan.

Es importante recordar que si dicha cuota representa más del 10% de su renta bruta promedio del último año, podrá solicitar que se le rebaje esa mensualidad a esa proporción de sus ingresos y, en la eventualidad de que se encontrare cesante/desempleado, podrá solicitar la suspensión del cobro (por 6 meses renovables las veces que sea necesario). Finalmente, si su decisión es trabajar en alguna de las comunas de menor desarrollo del país, puede solicitar que se le reembolse el monto anual de sus cuotas del Crédito CAE por cada año de servicio laborales en esa comuna (postulación a través de las Intendencias, según Ley.20.330).

RESUMEN SIMULACIÓN CRÉDITO CAE		
IES	INSTITUTO PROFESIONAL DUOC	
CARRERA	INGENIERÍA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS	
AÑOS FINANCIADOS	4 AÑOS	
Información del Financiamiento Etapa de Estudio y Período de Gracia		
CONCEPTOS	Cifras en UF	Cifras en \$ corrientes
Total de Aranceles Financiados en \$ (4 aranceles financiados)	277,50	\$ 6.587.500
+ Impuesto de Timbre y Estampilla	1,25	\$ 29.588
+ Reajuste por Variación de la UF (3% anual aprox.)	-	\$ 816.090
+ Devengo por Intereses y Comisiones (Tasa de interés anual 2%)	29,30	\$ 781.231
Monto a Pagar al Egreso	308,05	\$ 8.214.409
Información sobre la Etapa de Pago Cuadro de Pago		
Monto a Pagar al Egreso - UF		308,05
Plazo de pago en años		15
Número de Cuotas		180
Valor Cuota en UF		2,16
Total UF a pagar (Cuota x Número de Cuotas)		389,22

Por último y para complementar lo señalado respecto de este punto, se adjunta, en los siguientes cuadro y gráfico, la distribución de todos los beneficiarios en etapa de pago (hasta el 31 de diciembre de 2017) en función de tramos del valor cuota a pagar.

Como se observa, 7 de cada 10 beneficiarios que terminaron su carrera (egresados) pagan una cuota de hasta 2 UF (\$54.400 aproximadamente, en la actualidad). En el caso de aquellos deudores que dejaron sus estudios sin terminar, la mitad de ellos (53%) paga cuotas de hasta 1 UF (\$27.200), porcentaje que se eleva a 82% si se considera el tramo de hasta 2UF. En cualquiera de ambas situaciones (egresados o desertores), los deudores pueden acogerse al Pago Contingente al 10% de la Renta o a la Suspensión del Cobro, si se encuentran sin trabajo.

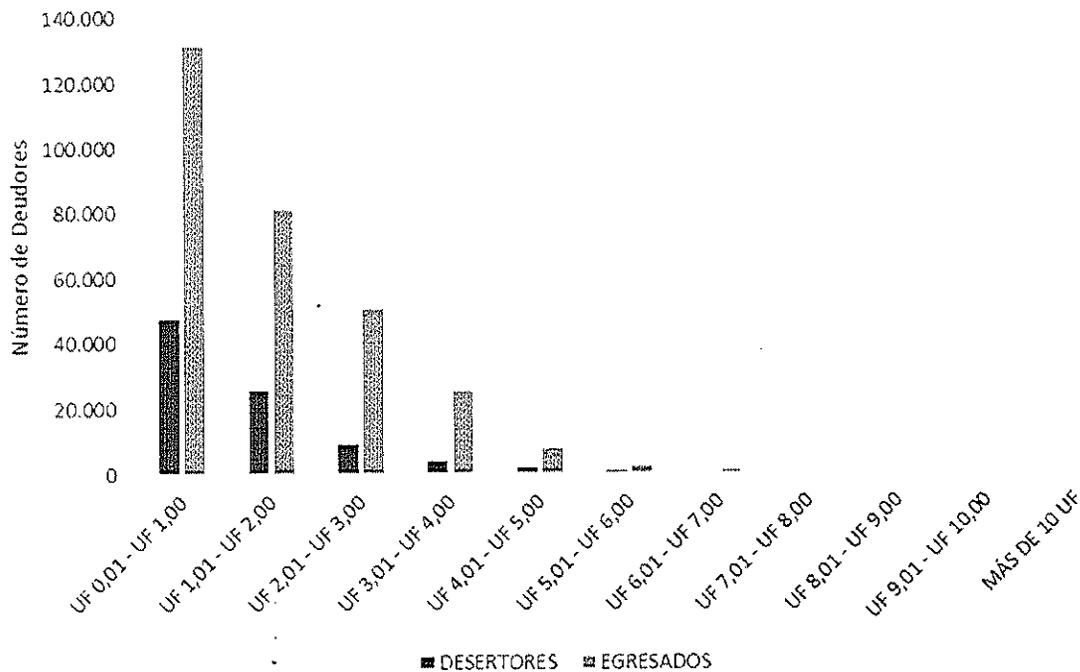
DISTRIBUCIÓN DE DEUDORES SEGÚN TRAMO DE VALOR CUOTA
Información al 31 de diciembre de 2017
Cifras en millones de pesos

Tramo de Valor Cuota	DESERTORES					EGRESADOS				
	Valor Cuota Promedio UF	Número	% Acumulado	Saldos MM \$	Número Promedio de Financiamientos	Valor Cuota Promedio UF	Número	% Acumulado	Saldos MM \$	Número Promedio de Financiamientos
UF 0,01 - UF 1,00	0,55	47.544	53%	73.949	2	0,53	131.631	44%	284.115	3
UF 1,01 - UF 2,00	1,4	25.846	82%	114.767	3	1,45	81.052	71%	456.711	4
UF 2,01 - UF 3,00	2,44	9.368	92%	70.987	4	2,44	50.557	88%	514.779	5
UF 3,01 - UF 4,00	3,43	4.171	97%	42.928	4	3,42	25.397	96%	389.247	6
UF 4,01 - UF 5,00	4,43	1.756	99%	21.633	5	4,4	7.760	99%	154.821	7
UF 5,01 - UF 6,00	5,44	717	99%	9.673	5	5,4	2.210	99%	52.377	7
UF 6,01 - UF 7,00	6,44	292	100%	3.940	5	6,46	832	100%	20.634	7
UF 7,01 - UF 8,00	7,46	148	100%	1.961	6	7,5	386	100%	8.373	7
UF 8,01 - UF 9,00	8,41	49	100%	483	6	8,48	176	100%	2.708	7
UF 9,01 - UF 10,00	9,5	21	100%	322	6	9,43	115	100%	1.432	8
MÁS DE 10 UF	11,87	57	100%	486	6	11,43	135	100%	1.886	8
Total	1,28	89.969		341.130	2	1,52	300.251		1.887.084	4

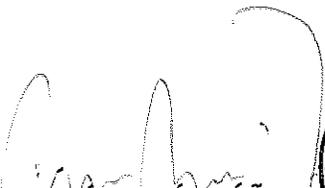
* Valores Cuota que actualmente enfrentan los deudores. Una parte de ellos, desde la cohorte de 2012 en adelante, enfrentan valores cuotas escalonados de acuerdo a lo dispuesto en las respectivas bases de liquidación.

Nota: Considera la totalidad de los deudores, incluidos los cuadros de pago acelerados y Garantías Pagadas.

Distribución de Deudores según Tramo de Valor Cuota en UF
Dic - 2017

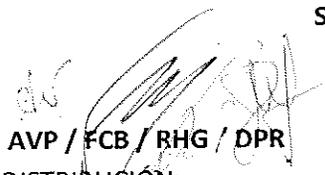


Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


TOMÁS BAYÓN ZUÑIGA
Director Ejecutivo
Comisión Administradora



Sistema de Créditos para Estudios Superiores


AVP / FCB / RHG / DPR

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento Jurídico
2. Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana
3. Departamento de Crédito, Operaciones y Cobranza
4. Departamento de Postulaciones y Asignaciones al Crédito
5. Departamento de Presupuesto y Análisis Financiero
6. Archivo